UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

DECLARACION JURADA UOC

Referencia: Contratación Directa para "Servicios de Fiscalización de Obras". – ID 417763.

Ciudad del Este, 18 de octubre de 2022.

La Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la UNE, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a licitación por **Contratación Directa N° 17/2022 – Fiscalización de Obras, ID N° 417763**, fue realizada conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto **un solo oferente**, correspondiente a Fabio Fernando Ayala Cañiza, Ruc 3475727-9. Conforme a la Resolución DNCP N° 483/21 de fecha 05/02/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, y en base al Art. 4°, Inc. b, de la mencionada Resolución, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo el acto de apertura bajo exclusiva responsabilidad, en razón de que ya es el Segundo Llamado, y a la imperiosa necesidad institucional para la adquisición de los servicios de Fiscalización de Obras. Además se debe tener muy presente que la UOC conforme a la reglamentaciones, ha invitado a las empresas que se dedican a este rubro, presentándose solamente el oferente nombrado precedentemente, y que la realización de otra prórroga afectaría seriamente al interés público pudiendo incluso ocasionar daños y perjuicios de los servicios institucionales.

Lo señalado se funda dentro de las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 que en su art. Artículo 4° reza: "*EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente*".

En base a lo expuesto, esta UOC es del criterio que con este procedimiento, se garantizan el cumplimiento de los Principios Generales, Art. 4 de la Ley N° 2051/03.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO U.O.C.

Lic. Gladys López Aguilar
Encargada de UOC